

22 ABR. 2008

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

N° 183

Callao, 22 ABR. 2008

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS PERLECHE MONCAYO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 000234 del 17 de Enero del 2008, y el Informe N° 431-2008-GRC/GAJ, de fecha 11 de Abril de 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 032097, de fecha 10 de Diciembre del 2007, **LUIS PERLECHE MONCAYO** solicita al Director Regional de Educación del Callao, de acuerdo a la Ley del Profesorado y su Reglamento Subsidio por Luto y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señora madre acaecido el 13 de Julio del 2007;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 000234 del 17 de Enero del 2008, se resuelve: **OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, por única vez a favor de Luis Perleche Moncayo, pensionista docente, Categoría Remunerativa V Nivel Magisterial – 30 horas, por el fallecimiento de su señora madre ocurrido el 13 de julio del 2007, la suma de trescientos cinco y 48/100 nuevos soles (S/.305.48) equivalente a 04 Remuneraciones Totales Permanentes correspondientes a la fecha del fallecimiento;

Que, con expediente N° 009693, del 04 de marzo del 2008, **LUIS PERLECHE MONCAYO**, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 000234 del 17 de Enero del 2008;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General estipula “*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*”; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos se aprecia que **LUIS PERLECHE MONCAYO** interpuso recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 000234 del 17 de Enero del 2008, según expediente N° 009693, el día 04 de Marzo del 2008, tal y conforme aparece de autos;

Que, a folios diecisiete (17), obra la Constancia de Notificación emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que **LUIS PERLECHE MONCAYO**, recibió la Resolución impugnada **el día 22 de Enero del 2008**, siendo ello así, la administración advierte que el ultimo día para interponer su recurso impugnativo era hasta **el 12 de Febrero de 2008 y no el 04 de Marzo de 2008**; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe “*El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios*”; en razón de ello el recurso de apelación interpuesto por el recurrente debe declararse improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico – Funcional del Ministerio de Educación; y, mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el Recurso de Apelación interpuesto por **LUIS PERLECHE MONCAYO**, contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 000234 del 17 de Enero del 2008, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- **DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento, quedando expedito el derecho del impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, y a la Directora Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ar. **FERNANDO E. TORO DILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

22 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

